



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

Alvarado, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00065-00.

Conforme a lo solicitado por el abogado de la parte actora y el apoderado especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 75 y siguientes de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra BEATRIZ ELENA MARTÍN GAMBOA, ante su procedencia y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de los embargos ordenados en autos adidos el 19 de agosto de 2020 (Fl. 2), 11 de agosto de 2021 (Fl. 34), comunicados a los Bancos Agrario de Colombia S.A., (Fl 3), Popular (Fl. 7), Colpatria (Fl. 10), Bogotá (Fl. 12), Davivienda (Fl. 15), Bancolombia (Fl. 18), BBVA (Fl. 194) de Neiva Huila, mediante oficios 00188, 00189, 00190, 00191, 00192, 00193, 00194, del 20 de agosto de 2020, Secretaría de Tránsito Transporte y de la Movilidad de Ibagué Tolima, mediante oficio 00251 del 20 de agosto de 2021 (Fl. 36) y al Comandante Sijín Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Sección Automotores) Policía Nacional mediante oficio 000293 del 21 de septiembre de 2021 (Fl. 45).

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**Alvaro David Moreno Quesada**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Alvarado - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d344e71902bf3af583be71b8975ed22324531e489ecd28e5f079ac10d0304391**

Documento generado en 26/04/2022 03:38:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**